

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintidos (2022)

<b>RADICADO:</b>	05001 33 33 004 <b>2016-00744</b> 00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE:</b>	MARÍA LIGIA MONTOYA QUINCHIA
<b>DEMANDADO:</b>	LA NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
<b>ASUNTO:</b>	TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

**ASUNTO**

Procede el Despacho a estudiar la terminación del proceso por pago total de la parte ejecutada.

**ANTECEDENTES**

Aduciendo providencia proferida por este Juzgado por medio de la cual se condenó a la parte demandante en los términos del mandamiento ejecutivo y en favor de la señora María Ligia Montoya Quinchia, en lo fundamental se resolvió en la sentencia lo siguiente:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de María Ligia Montoya Quinchia y en contra del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio por la suma de (\$197.238).

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de María Ligia Montoya Quinchia y en contra del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio por la suma de (\$5.599.502)

A su turno, atendiendo a la solicitud de entrega de títulos interpuesta por el apoderado de la parte demandante el 10 de diciembre de 2021, el despacho mediante auto del 3 de febrero de 2022 ordeno remitir a la contadora la liquidación de crédito para su actualización, consecuentemente, la contadora asignada a los Juzgados Administrativos, allego la liquidación donde se avizoro que el total a pagar por parte de la parte ejecutada era de:

- Por concepto de Capital e intereses un valor de \$ 9.560.058
- Por concepto de Costas del proceso un valor de \$ 304.686

Finalmente, el despacho mediante auto del 31 de marzo de 2022 aprobó la liquidación de crédito y ordeno la entrega de títulos, añádase a esto que, el demandante por medio de apoderado judicial solicito la terminación del proceso en razón a que con la entrega del título judicial por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$9.864.744), entendiéndose pagada la obligación en su totalidad, sin que existan sumas por reclamar.

### **CONSIDERACIONES**

De acuerdo con los documentos incluidos en el expediente digital, en donde se comprueba el pago de las obligaciones debidas por la parte ejecutada y en concordancia con el artículo 461 del CGP el cual menciona:

*ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente(CGP).*

En esa dirección y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Sino fuere impugnado este proveído, archívese el proceso.

**TERCERO:** Disponer el levantamiento de las medidas cautelares que estuvieren decretadas en este proceso, para lo cual la secretaria de este despacho librará las comunicaciones respectivas.

**NOTIFÍQUESE,**



**EVANNY MARTÍNEZ CORREA**  
**Juez**

epe

Firmado Por:

Evanny Martínez Correa  
Juez  
Juzgado Administrativo  
Oral 004  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2183bd4724c159452fabf10c02b223a94fc38a8ae78d61d9347ae11d16762c5a

Documento generado en 01/07/2022 07:31:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.**

**Medellín, 05/07/2022 fijado a las 8 a.m.**

**CLAUDIA YANETH MEJÍA**  
Secretaria